



**ALZAMIENTO DE PROHIBICION SOLICITADO POR DON
CALIXTO ODELIO ALVAREZ.**

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por don Calixto Odelio Álvarez fecha 24 de septiembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle **Carmen N° 591**, Población **Hermanos Carrera**, Vallenar.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 16 de marzo del año 1973, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
5. La Instrucción N.° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
8. El Dictamen N.° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
9. La Ley N.° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
10. El Decreto Supremo N.° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 19.799.
11. La Ley N.° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
12. La Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento, debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 16 de marzo del año 1973, se encuentra vencido.
2. La finalidad de don Calixto Odelio Álvarez, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1973, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

DECRETO:

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 106, N° 97, del año 1973, ubicado en Población **Hermanos Carrera**, calle **Carmen N° 65**, actualmente **Carmen N° 591**, Población **Hermanos Carrera**, comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 46 vuelta, N° 45, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1973.
2. Redúzcase a Escritura Pública el presente decreto.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 30/10/2025 10:34:44 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
hlf220251029-72428